

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO EL “CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARCADIO ANTONIO MÉNDEZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y las garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán.

I.5. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el día 1 de agosto de 2013 y ratificado el día 4 de diciembre de 2013, por su Órgano de Gobierno como

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



Delegado en el Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad de Morelia, con jurisdicción en todo el territorio del Estado.

I.6. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente número 630, Colonia Centro, Sector Independencia, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia Michoacán.

## II. Del "CONSEJO", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 2934, de fecha 5 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Bolaños Guzmán, entonces Titular de la Notaría Pública número 30 con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, en la Sección de Comercio, Libro 1, volumen 87.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentran: representar, apoyar, defender y orientar a las Cámaras y Asociaciones empresariales asociadas al "CONSEJO", a fin de crear un ambiente propicio para su crecimiento, desarrollo y expansión mediante la facilitación de las herramientas de representación, capacitación, gestión empresarial y financiamiento; de esta forma se impulsará el comercio formal para reactivar la economía regional y nacional.

II.3. Que su Presidente, el Ing. Arcadio Antonio Méndez Hurtado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública número 191837, volumen 1422, de fecha 18 de febrero del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco J. Corona Nuñez, Titular de la Notaría Pública número 38 con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfredo Zalce número 4485, Colonia Tres Marías, C.P. 58254, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

## III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y el “CONSEJO”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar al “CONSEJO”, a sus asociados y a los contribuyentes que soliciten a través de él, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y del Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados del “CONSEJO” o a quienes a través de él soliciten los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el “CONSEJO” y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del “CONSEJO” y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



- e. Ser interlocutor permanente entre el “CONSEJO” y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales o del Estado por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa el “CONSEJO” como pagadores de impuestos. Para lo anterior “LAS PARTES” participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con relación directa y permanente con el “CONSEJO” para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes y sus asociados, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Capacitar y asesorar a la persona designada como enlace por el “CONSEJO” que fungirá como enlace institucional con la “PRODECON”, respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación del Organismo en el Estado, en el ejercicio de sus atribuciones.
- h. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que “LAS PARTES” organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.
- II. Del “CONSEJO”:
- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “PRODECON”, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden “LAS PARTES”, en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación la “PRODECON”, en el ejercicio de sus atribuciones.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.
- e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente el "CONSEJO".
- f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

### III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y el "CONSEJO":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas "PARTES".
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- f. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio de Colaboración y de los "Convenios Específicos" que, en su caso, se suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración. En dicho grupo participaran:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



Por la "PRODECON":

- El Titular de la Delegación en el Estado de Michoacán, el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez.

Por el "CONSEJO":

- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán, Ing. Arcadio Antonio Méndez Hurtado.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual, firmado por ambas partes, formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Colaboración. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento será nula de todo derecho.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014



relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas “LAS PARTES” como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier conflicto de índole laboral o de cualquier otro que se presente a causa del personal que utilice para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y el “CONSEJO” podrán suscribir Convenios Específicos donde se

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/07/2014

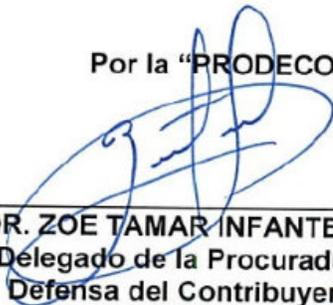


determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Se estipula que “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”. En la Ciudad de Morelia Michoacán, a 13 de octubre del año 2014.

Por la “PRODECON”



DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ  
Delegado de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente en el  
Estado de Michoacán.

Por el “CONSEJO”



ING. ARCADIO ANTONIO MÉNDEZ  
HURTADO  
Presidente del Consejo Coordinador  
Empresarial del Estado de Michoacán,  
A.C.

TESTIGOS



LIC. STEPHANIE LIZBETH  
RODRÍGUEZ RÍOS  
Subdelegada de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente en el  
Estado de Michoacán.



LIC. AGUSTÍN REBOLLAR CRÚZ  
Director de Canaco-Servytur Morelia,  
Michoacán.

